

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 14 DE JULIO DE 1948

NUMERO 10.647

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 139 de 11 de Junio de 1948, por el cual se hacen unos nombramientos.
Decretos Nos. 141 y 142 de 16 de Junio de 1948, por los cuales se honran unas memorias.
Contrato N° 111 de 30 de Junio de 1948, celebrado entre la Nación y el señor Fred L. Jesse.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 77 de 20 de Junio de 1948, por el cual se dictan unas medidas.

Sección Segunda

Resolución N° 112 de 26 de Junio de 1948, por la cual se aprueba una resolución y se autoriza la expedición de un título.

Resolución N° 113 de 26 de Junio de 1948, por la cual se aprueba en todas sus partes una resolución.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Contrato N° 125 de 22 de Junio de 1948, celebrado entre la Nación y la señorita Paula Emilia Tovares.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 139
(DE 11 DE JUNIO DE 1948)

por el cual se hacen unos nombramientos en la Cárcel Modelo.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Se nombra al señor José Alberto Olmos Escribiente de la Cárcel Modelo, en reemplazo del señor Agustín Jaén cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo Segundo: Se nombra al señor Guillermo Pianeta Escribiente de la Cárcel Modelo, en reemplazo del señor Luis E. Villamil cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los once días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JACINTO LOPEZ Y LEON.

HONRASE UNAS MEMORIAS

DECRETO NUMERO 141
(DE 16 DE JUNIO DE 1948)

por el cual se honra la memoria de don José de Obaldía Jované.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que en la mañana de hoy falleció en la ciudad de Panamá el meritorio ciudadano don José de Obaldía Jované.

Que el extinto prestó con celo y eficiencia importantes servicios del Estado, como Minis-

tro de Hacienda y Tesoro, Encargado de Negocios de Panamá ante el Gobierno de los Estados Unidos de Norte América, Diputado a la Asamblea Nacional, Administrador General de Correos y Telégrafos y Miembro de la Asamblea Nacional Constituyente de 1946,

DECRETA:

Artículo Primero: Se lamenta la muerte de don José de Obaldía Jované como una pérdida sensible para la Nación.

Artículo Segundo: Declárase hoy día de duelo Nacional en honor a la memoria del ilustre desaparecido.

Artículo Tercero: El Pabellón Nacional permanecerá a media asta durante tres días en todos los edificios públicos.

Artículo Cuarto: Los gastos de su funeral y entierro se harán por cuenta del Tesoro Nacional.

Artículo Quinto: Copia de este Decreto será entregado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia a la señora viuda del extinto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JACINTO LOPEZ Y LEON.

DECRETO NUMERO 142
(DE 16 DE JUNIO DE 1948)

por el cual se honra la memoria del Dr. Alejandro Tapia Escobar.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que en la mañana de hoy falleció en la ciudad de Panamá el meritorio ciudadano Dr. Alejandro Tapia Escobar;

Que este ilustre hombre público panameño se distinguió por su clara inteligencia y desempe-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia. — Aparece los días hábiles.—I. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: Relleno de Barrera.—Tel. 2647 y 2496-B.—Apartado Postal N° 481. TALLERES: Imprenta Nacional.—Relleno de Barrera.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas. — Avenida Norte N° 28

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00 — Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República: B/. 10.00—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05 — Solicitese en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

fió con celo y eficiencia ejemplares importantes cargos públicos del Estado entre otros los de Secretario de las Misiones Especiales en Norte y Sur América, Secretario de la Legación de Panamá en Suiza y Delegado de Panamá a la Conferencia del Trabajo en Santiago de Chile; Maestro de Escuela Primaria, Profesor del Instituto Nacional y Catedrático de la Escuela Nacional de Derecho y de la Universidad Nacional; Sub-Secretario de Gobierno y Justicia, Secretario de Estado en el Despacho de Obras Públicas, Contralor General de la República, Magistrado del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial y Magistrado de la Corte Suprema de Justicia,

DECRETA:

Artículo 1º Se lamenta la muerte del Doctor Alejandro Tapia Escobar como una pérdida irreparable para la Nación y se recomienda su vida ejemplar a la gratitud de sus conciudadanos.

Artículo 2º Declárase día de duelo Nacional hoy 16 de Junio, en honor a la memoria del ilustre desaparecido. La Bandera Nacional permanecerá izada a media asta en todos los edificios públicos.

Artículo 3º Los gastos de su funeral y entierro se harán por cuenta del Tesoro Nacional. Copia de este Decreto será entregado por el Ministro de Gobierno y Justicia a la señora viuda del extinto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JACINTO LOPEZ Y LEON.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 111

Entre los suscritos, a saber: Jacinto López y León, Ministro de Gobierno y Justicia, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte que en adelante se llamará "El Gobierno" y el señor Fred L. Jesse, mayor de

edad, norteamericano, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato:

Primero: El Contratista se compromete a lo siguiente:

a) Supervigilar el funcionamiento y manutención del equipo de Emisora y Radio-Patrulla de la Policía Nacional;

b) Supervigilar y mantener el funcionamiento permanente y eficiente del sistema de Teléfonos Automáticos de la Policía Nacional;

c) Dar la Instrucción Teórica y Práctica al personal de la Policía destinado para este servicio;

d) Prestar sus servicios por el término de seis (6) meses a contar del día 1º de mayo de 1948, prorrogables por otros seis meses más;

e) Someterse a las disposiciones que dictare la Comandancia referente al control y manutención del equipo anteriormente citado.

Segundo: En caso de divergencia de cualquier especie entre el Gobierno y el Contratista, ésta se someterá a los Tribunales de Justicia de la República, y el Contratista conviene en aceptar las decisiones de dichos Tribunales.

Tercero: El Gobierno se compromete a pagar al señor Fred L. Jesse por sus servicios la suma de cuatrocientos veinticinco balboas (B/. 425.00) mensuales, a partir del día 1º de mayo de 1948, fecha en que comenzó a prestar sus servicios.

Cuarto: Serán motivo de rescisión de este Contrato los siguientes:

a) La voluntad del Contratista, quien tendrá que dar aviso con tres meses de anticipación.

b) La conveniencia del Gobierno para terminarlo dando aviso también al Contratista con tres meses de anticipación; y

c) Falta de cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones que le impone este contrato.

Quinto: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Excmo. Sr. Presidente de la República y del Contralor General.

Hecho en doble ejemplar del mismo tenor y firmado por las partes en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JACINTO LOPEZ Y LEON.

El Contratista,
Fred L. Jesse.

El Contralor General,
HENRIQUE OBARRIO.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Defensa Nacional.—Panamá, 30 de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JACINTO LOPEZ Y LEON.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**DICTANSE UNAS MEDIDAS**

DECRETO NUMERO 77
(DE 29 DE JUNIO DE 1948)

por el cual se dictan medidas relacionadas con las naves marítimas y aéreas de registro nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Seguridad de la ONU, en su 310ª reunión ha adoptado una Resolución que tiende a asegurar la imposición de una tregua en Palestina.

Que en el mismo instrumento, el Consejo de Seguridad pide a todos los Gobiernos que den los pasos posibles para ayudar al cumplimiento de esa Resolución.

Que con el fin de hacer efectiva la tregua en Palestina, deben tomarse todas las medidas que sean necesarias para evitar que las naves tanto aéreas como marítimas, registradas en nuestro país, se dediquen a transportar ilícitamente armas y presuntos combatientes al área afectada por la guerra.

DECRETA:

Artículo Primero: Prohíbese a las naves marítimas y aéreas registradas en la marina nacional, efectuar el tráfico de armas y de presuntos combatientes, al área afectada por la guerra que se desarrolla actualmente entre las Naciones Árabes y el Estado de Israel.

Artículo Segundo: La violación de lo establecido en el artículo primero de este Decreto, será sancionado con el decomiso de las armas y la cancelación del registro de la nave marítima o aérea, de la marina nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 29 días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JUAN R. MORALES.

**APRUEBASE UNA RESOLUCION Y
AUTORIZASE LA EXPEDICION
DE UN TITULO**

RESOLUCION NUMERO 112

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 112.—Panamá, 26 de Junio de 1948.

Vistos:

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de Chiriquí, ha enviado en consulta su Resolución Nº 14, de 5 del presente mes, recaída a solicitud presentada por Adolfo L. Médica, de generales conocidas en este negocio, en q' se le adjudica, en compra-venta, a dicho señor, un globo de terreno baldío nacional denominado

"La Finca" con una superficie de diez hectáreas dos mil ochocientos noventa y cinco metros cuadrados (10 hts. 2.895 m2), ubicado en Boquete, y alinderado así: Norte, precipicios y tierras nacionales libres; Sur, precipicios libres; Este, precipicios de El Salto y propiedad de Adolfo L. Médica y Compañía; y Oeste, precipicios de La Peña de Callejón Seco.

Esta solicitud la gestiona el abogado Ismael Candanedo, por declararse impedido el señor Aurelio Granados, a quien le confirió Poder primeramente el postulante señor Adolfo L. Médica, según consta en el expediente.

Revisada la actuación, se observa que en las diligencias levantadas en este caso se han cumplido los requisitos de Ley, sin que haya mediado oposición alguna a esta adjudicación; que el terreno en referencia no se halla comprendido entre los declarados inadjudicables; que con la concesión del mismo no se afectan derechos preferentes de terceros, y que dicho terreno se encuentra dentro de las excepciones que establecen los artículos 61 de la Ley 29 de 1925 y 3º de la Ley 52 de 1938, a las que se le ha dado exacto cumplimiento.

Por las consideraciones antes expuestas, se

RESUELVE:

Anrobar la resolución consultada, y autorizar la extensión del título de propiedad, por compra, del globo de terreno descrito, a nombre del señor Adolfo L. Médica, con la advertencia de que habrá de dar cumplimiento a las condiciones y reservas expresadas en la resolución q' se estudia.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E..

Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Aura M. Ruiz.,
Secretaria Ad-Hoc.

APRUEBASE UNA RESOLUCION**RESOLUCION NUMERO 113**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 113.—Panamá, 26 de Junio de 1948.

Vistos:

Para su consideración y estudio, remite a este Despacho el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de Chiriquí, el expediente que contiene las diligencias creadas con motivo de solicitud presentada por los señores Servando Vergara Díaz y Manuel Pérez González, ambos de generales conocidas en el presente negocio, para que se les adjudique en compra, dos lotes de terreno ubicados en el distrito de Boquete.

Los lotes en referencia se describen así:

Lote A. Este lote mide dos hectáreas, trescientos dos metros cuadrados (2 hts. 302 m2) y se encuentra dentro de los siguientes linderos: Norte, propiedad de la sucesión de Enrique Vázquez S.; Sur, "lote B" de los peticionarios y camino de la Lechería de por medio; Este,

propiedad de los hermanos Vásquez; y Oeste, terreno de Arias y Compañía.

Lote B. Mide este lote tres hectáreas, mil setenta y cuatro metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (3hts. 1074 m2, 50dm2) y alinderado así: Norte, "lote A" y camino de la Lechería de por medio; Sur asefua de Arias y Compañía; Este propiedad de los Hnos. Vásquez y Oeste, terrenos de Arias y Compañía.

Inició las gestiones de esta solicitud el señor Aurelio Granados en representación de los peticionarios, y al declararse impedido, lo sustituyó el abogado Ismael Candanedo, según consta en el expediente.

A esta petición recayó la resolución N° 15, de 5 del presente mes, expedida por el funcionario antes nombrado, mediante la cual se adjudica a los señores Fernando Vergara Díaz y Manuel Pérez González los lotes de terreno que solicitan.

Para resolver, se toma en consideración los siguientes hechos:

1° Que el plano del terreno ha sido aprobado por el Agrimensor General;

2° Que el informe del Agrimensor Oficial que efectuó la mensura está ratificado ante el Juez competente;

3° Que las declaraciones recibidas a los testigos presentados confirman la adjudicación no se afectan derechos de terceros;

4° Que el Edicto en que se notificó al público de esta solicitud, fue fijado por el término ley, en el despacho de la Gobernación de la Provincia y en el de la Alcaldía de Boquete; y publicado en el periódico de aquella localidad, denominado "La Razón" en sus ediciones del 21, 23 y 24 de Dic. de 1947; y

5° Que los interesados han pagado al Fisco el valor total de dichos lotes según consta en las liquidaciones Nos. 2834 y 4015 que aparecen agregados al expediente.

Como quiera, pues, que en este caso se han cumplido las exigencias señaladas en los artículos 61 de la Ley 29 de 1925, y 3° de la Ley 52 de 1938, la tramitación empleada es legal y su procedimiento correcto.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la resolución anterior expedida por el Gobernador de Chiriquí en funciones de Administrador de Tierras y Bosques, en este negocio, por hallarse ajustada a la ley.

En consecuencia, devuélvase este expediente a la oficina de origen para los efectos consiguientes.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Aura M. Ruiz,
Secretaría Ad-Hoc.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 125

Entre los suscritos, a saber: el Prof. Catalino Arrocha Graell, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, y la señorita Paula Emilia Tovaes, panameña, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará la Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: La Nación se compromete:

1° A suministrar a la contratista por el término de seis meses, a partir de Junio actual la suma de cincuenta (50.00) balboas mensuales, como auxilio, a fin de que ella pueda hacer el curso de especialización en servicios de Pediatría en el Hospital Mpal. de la Infancia de Habana, Cuba, para lo cual ha sido agraciada con una beca de las ofrecidas por el Club de Leones de aquella nación hermana.

2° A suministrar a la Contratante el pasaje de ida y regreso.

3° A abonar a la Contratista las mensualidades a que se refiere el aparte anterior por trimestres, adelantados a partir del mencionado mes.

Segundo: La Contratista se compromete:

1° A asistir puntualmente a clases, salvo los casos de enfermedad o fuerza mayor, oportunamente comunicados y comprobados ante el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública (Departamento de Salud Pública).

2° A enviar por lo menos trimestralmente al Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública (Departamento de Salud Pública) un informe sobre su aprovechamiento créditos, conducta bajo certificación de la Dirección del Hospital Mpal. de la Infancia o de quien tenga suficiente autoridad, para ello. La falta de cumplimiento de esta obligación podría determinar por parte de la Nación, la suspensión del pago de toda mensualidad, hasta tanto no se cumpla este requisito.

3° A prestar sus servicios profesionales al Hosp. del Niño que se erigirá en esta capital bajo los auspicios del Club de Leones de Panamá, luego de haber terminado el curso a que se refiere este contrato, por término no menor de dos años.

Tercero: Para garantizar el cumplimiento de este contrato, la contratista presenta como fiador a Julián Rivera N. quien se hace solidario a las obligaciones contraídas por ella.

Cuarto: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo Sr. Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

La Nación,

C. ARROCHA GRAELL,
Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

La Contratista,

Paula Emilia Tovaes.

El Fiador,

Julián Rivera N.

Aprobado:

HENRIQUE OBARRIO,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 22 de Junio de 1948.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 10 de Noviembre de 1947.

As. 679. Escritura N° 258 de 28 de Abril de 1947, del Consulado General de la República de Panamá en Londres, Inglaterra, por la cual se protocoliza la venta de la nave denominada "Chrysosula" adquirida bajo el nombre de "Bonlieux" de propiedad de la Compañía Atlaya de Navegación General Limitada.

As. 680. Escritura N° 2256 de 31 de Octubre de 1947 de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual se protocoliza el Certificado de Constitución de la sociedad anónima denominada "Dakota S. A." con domicilio en Panamá República de Panamá.

As. 681. Escritura N° 2257 de 31 de Octubre de 1947, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual se protocoliza el Certificado de Constitución de la sociedad anónima denominada "Rinnac S. A." con domicilio en Panamá, República de Panamá.

As. 682. Escritura N° 2258 de 31 de Octubre de 1947, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual se protocoliza el Certificado de Constitución de la sociedad anónima denominada "S. A. de Inversiones Industriales Interamericanas" con domicilio en Panamá República de Panamá.

As. 683. Escritura N° 2259 de 31 de Octubre de 1947, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual se protocoliza el Certificado de Constitución de la sociedad anónima denominada "S. A. de Fomento Industriales Centro Americanas" con domicilio en Panamá, República de Panamá.

As. 684. Escritura N° 2809 de 23 de Diciembre de 1946, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual George Marion Nolte vende a Esperanza Gibson de Nolte 3/8 que le pertenecen en la mina "Tuquesa" situada en el Darién.

As. 685. Patente Permanente de Navegación N° 2131 (Servicio Exterior) expedida por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá el día 7 de Octubre de 1947, a favor del vapor "Blue Licks" de propiedad de la "Overseas Tankship Corporation" con domicilio en Panamá, República de Panamá.

As. 686. Patente Permanente de Navegación N° 2132 (Servicio Exterior) expedida por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá a favor del buque "Castana" de propiedad de la "Sociedad Armadora Valenciana S. A." con domicilio en Nueva York.

As. 687. Patente Permanente de Navegación N° 2133 (Servicio Exterior) expedida por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del buque tanque "San Diego" de propiedad de la "Compañía Internacional de Petróleos con domicilio en Panamá, República de Panamá.

As. 688. Patente Permanente de Navegación N° 2134

(Servicio Exterior) expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá a favor del vapor Negley D. Cochran de propiedad de la "Global Transporte Ltda." con domicilio en Panamá, República de Panamá.

As. 689. Escritura N° 1 de 5 de Agosto de 1947, del Consúl de la República de Panamá, en Estocolmo, por la cual "Heinrich Neuhaus en representación de la "Compañía Marítima Flamenca Sociedad Anónima" declara que compró para dicha Compañía la nave denominada "Flamenca".

As. 690. Patente Permanente de Navegación N° 2137, (Servicio Exterior) expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá a favor del buque tanque "Elizabeth A. Flanigan" de propiedad de la "Flanigan Loveland Shipping Co. S. A.", con domicilio en Panamá, República de Panamá.

As. 691. Patente Permanente de Navegación N° 2139 de (Servicio Exterior) expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá a favor del vapor denominado "Opequon" de propiedad de "Panama Oceanic Lines, Inc." con domicilio en Panamá República de Panamá.

As. 692. Escritura N° 2574 de 8 de Noviembre de 1947, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual el Banco Nacional de Panamá declara cancelados unos gravámenes hipotecarios y anticréticos constituidos a su favor por la sociedad "Horna Hermanos" que pesan sobre una finca situada en David.

As. 693. Patente Permanente de Navegación N° 2141 (Servicio Exterior), expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá el 7 de Octubre de 1947, a favor del vapor denominado "Iran" de propiedad de "Iran Steamship Co. Ltda." (M. Nemazeel Wallem & Co., Ltda., con domicilio en Hong Kong colonia Británica.

As. 694. Escritura N° 161 de 15 de Octubre de 1947, de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual Saturnina Domínguez cancela hipoteca que a su favor constituyó Marcelina Domínguez sobre una finca situada en Ciudad de Las Tablas.

As. 695. Patente Comercial de Segunda Clase N° 6933 de 16 de Abril de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias extendida a favor de Carlos Díaz González con domicilio en Herrera.

As. 696. Escritura N° 2283 de 7 de Noviembre de 1947, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual el Gobierno Nacional vende a José Nieves Pérez un lote de terreno situado en el Distrito de Colón.

As. 697. Escritura N° 446 de 6 de Noviembre de 1947, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento 5996 del Tomo 36 del Diario.

As. 698. Escritura N° 2212 de 27 de Octubre de 1947 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual el Gobierno Nacional vende un lote de terreno a Elvia Elena Chen de Pinedo situado en el Corregimiento de Chilibre, Distrito y Provincia de Panamá.

As. 699. Escritura N° 1912 de 15 de Septiembre de 1947, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Emilio Chan Lao confiere poder general a Juan Gregorio Chen.

As. 700. Escritura N° 2575 de 10 de Noviembre de 1947, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Gladys Muñoz de Alvarado declara mejoras sobre una finca de su propiedad situada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 701. Escritura N° 2293 de 8 de Noviembre del 1947 de la Notaría del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad "Icaza Compañía Limitada" vende a Marie Deprie de Maties un lote de terreno en Las Sabanas de esta ciudad, y la compradora constituye gravamen a favor de la compañía vendedora.

As. 702. Escritura N° 159 de 23 de Junio de 1918, de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual Ezequiel y Daniel Batista se dividen un globo de terreno ubicado en el Distrito de Parita.

As. 703. Escritura N° 2229 de 21 de Octubre de 1947, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual la "Compañía Icaza & Compañía Limitada" vende a Salomón Augustus Hedges un lote de terreno

ubicado en Pueblo Nuevo, Sabanas de esta ciudad y éste constituye hipoteca y anticresis a favor de la Compañía vendedora.

As. 704. Escritura N° 270 de 7 de Noviembre de 1947, de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual John Herbert Lloyd vende la mitad de una finca de su propiedad situada en el Distrito de Chitré a Ramón Henry Lloyd quien a su vez declara mejoras sobre dicha finca.

As. 705. Escritura N° 2506 de 27 de Octubre de 1947, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Octavio Restrepo Pardo, traspasa a Francisco Rojas Pacheco todos los derechos y obligaciones que le corresponden en un contrato de arrendamiento de una finca situada en el Distrito de Panamá.

As. 706. Escritura N° 1243 de 10 de Noviembre de 1947, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual Manuel Gaspar Samudio recibe de la Caja de Ahorros un préstamo adicional sobre una finca situada en Paitilla de esta ciudad.

As. 707. Escritura N° 2297 de 8 de Noviembre de 1947, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de Andrión y Camargo Compañía Limitada con domicilio en Panamá, República de Panamá.

As. 708. Escritura N° 2561 de 7 de Noviembre de 1947, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual se declara disuelta la Sociedad denominada "Horna Hermanos" y se constituye otra con el mismo nombre con domicilio en la ciudad de Panamá Rep. de Panamá.

As. 709. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7385 de 19 de Septiembre de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias extendida a favor de Francisco Martinella Jr. con domicilio en esta ciudad de Panamá, República de Panamá.

As. 710. Escritura N° 2585 de 10 de Noviembre de 1947, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Elva Castillo de Itazday y otra celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticresis adicional y la sociedad Ricardo A. Miró hace una declaración, la hipoteca y la anticresis a que se refiere el préstamo adicional pesan sobre una finca situada en San Francisco de esta ciudad.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se

HACE SABER:

Que la Línea de Construcciones, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Secc. de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la interacción de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Ventas de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un Bolívar (B/. 1.00).

Francisco J. Morales,
Ingeniero Jefe de la Sec. de
Caminos, Calles y Muelles.

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B/.100.00 a B/.500.00 que para estos casos señala el artículo 1° del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,
Director de la Sección de Comercio

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 11

El suscrito, Juez del Circuito de Los Santos, por medio del presente edicto emplazatorio al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de José Garrido Garrido, se ha dictado un acto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, catorce de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

Hay en este caso la prueba exigida por el artículo 1621 del C. Judicial y en tal virtud este Tribunal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que se encuentra abierto en este Juzgado el juicio de sucesión testamentaria de José Garrido Garrido, desde el día 14 de diciembre de 1945, fecha en que tuvo lugar su muerte;

Segundo: Que es heredera del causante, única y universal según el testamento, la viuda del extinto señora Isidra Solís;

Tercero: Que son albaceas de esta testamentaria la señora Isidra Solís viuda de Garrido y Clemente Garrido, primero y segundo como están, a quienes se ordena discernirles el cargo; y, ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan interés en él. Con la muerte del causante queda liquidada la sociedad conyugal que tenían formada con arreglo a la legislación colombiana.

Fijese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del C. Judicial. Téngase a Celso Cedeno como apoderado de la postulante en los términos del mandato.—Cópiese y notifíquese.—(dos.) Manuel de Js. Vargas D.—José A. Snavedra, Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible del Despacho de la Secretaría por el término de treinta días hábiles, otro ejemplar se envía al Juzgado Municipal de Los Santos y uno se entrega a los interesados para su publicación en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

Las Tablas, mayo 4 de 1948.

El Juez,

El Secretario,

MANUEL DE JS. VARGAS D.

José A. Snavedra

L. 6953

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Juan Glicos, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, dos de julio de mil novecientos cuarentiocho.

Como con la documentación mencionada se llenan los requisitos que para el caso exige el artículo 1621 del C. Judicial en concordancia con el número 1622 de la misma excerta, de acuerdo con la opinión del señor Fiscal Primero del Circuito, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

1º. Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Juan Glicos desde el día treinta de mayo de este año, fecha de su defunción; y

2º. Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, en su condición de cónyuge sobreviviente la señora Marta Chichaco de Glicos; y

Ordena: Que comparezcan a estar en derecho en esta sucesión las personas que tengan algún interés en ella; y Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del C. Judicial.

Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Octavio Villalaz.—Raúl Gmo. López, Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de este despacho hoy, dos de julio de mil novecientos cuarentiocho, por el término de treinta días.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.
Raúl Gmo. López.
Secretario.

L. 6429

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 23

El suscrito, Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza a Randolph Allen Beckles (a) "Black Sam", panameño, de veintisiete años de edad, carpintero, sin cédula de identidad personal y con residencia en Palo Quemao, (Cativá), para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia de segunda instancia, en el juicio seguido en su contra por el delito de "Hurto". Dicha sentencia dice así:

"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito en lo Penal.—Colón, veintuno de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos: Consulta el Juez Tercero Municipal la sentencia dictada por el Tribunal a su cargo, el 2 de Abril próximo pasado, mediante la cual condena a Randolph Allen Beckles (a) "Black Sam", al cumplimiento de la pena de veinticuatro meses de reclusión como reo culpable del delito de hurto, cometido en perjuicio de Valentina Morales.

La resolución consultada es del tenor siguiente:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, dos de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos: En la Fiscalía del Circuito comenzó la investigación sobre este caso de hurto, atendiendo a que el valor de las prendas sustraídas de la residencia de la denunciante, señora Valentina Morales, pasaba de cien balboas según detalle que aparece a fojas dos y vuelta.

Días después de haberse presentado el denunciante, la Policía Secreta detuvo a Randolph Allen Beckles (a) "Black Sam" y a Jorge Clark (a) "Tarzan", individuos de pésimos antecedentes penales, como presuntos autores del hurto cometido en la habitación de la señora Morales.

Con posterioridad el negocio pasó a la Personería Municipal, por razones de competencia, ya que el valor de las alhajas encontradas en el cuarto-habitación de Randolph Allen Beckles en "Palo Quemao" Cativá, ascendía solo a la suma de veintisiete balboas (B/. 27.00), prendas que han sido reconocidas como de propiedad de la señora Valentina Morales.

Remitido el expediente a este Tribunal, para que se decidiera sobre el mérito de las sumarias, se abrió causa criminal contra Randolph Allen Beckles y se sobreyó a favor de John Clark; enjuiciamiento que hubo que notificarle a Beckles mediante Edictos Emplazatorios, por la circunstancia que éste llegó a evadirse del Retiro de Matías Hernández en la ciudad de Panamá donde fue remitido por infringir en la Cárcel que padecía de trastornos mentales.

En la audiencia pública el Representante del Ministerio Público solicitó la condena del encausado Allen Beckles, alegando que en el presente caso debía aplicarse la presunción legal de que trata el artículo 2180 del Código Judicial, por cuanto que Beckles no ha probado que las prendas incautadas por la Policía Secreta en su residencia sean de su pertenencia.

La disposición judicial invocada por el señor Personero Municipal dice:

"También se presume legalmente que es autor del robo o hurto de una cosa el individuo de mala conducta anterior, en cuyo poder se encuentra la cosa hurtada o robada, siempre que no explique y pruebe satisfactoriamente el medio de adquisición de la cosa".

El historial penal de Randolph Allen Beckles lo señala como un individuo de reconocida mala conducta, ha sido sancionado en distintas ocasiones penal y policivamente por el delito de hurto.

Considera el Tribunal que existe en el proceso los elementos necesarios para proferir una sentencia condenatoria conforme lo requiere el artículo 2153 del Código de procedimientos. El encausado Beckles ha infringido en los incisos "C" y "D" del artículo 352 del Código Penal, pena que debe ser aplicada discrecionalmente en veinticuatro meses de reclusión atendiendo a la peligrosidad del encausado.

Por las razones expuestas, el Juez que suscribe, Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara responsable del delito de Hurto a Randolph Allen Beckles (a) "Black Sam", panameño de veintisiete años de edad, carpintero, sin cédula de identidad personal y con residencia en Palo Quemao, Cativá, y lo CONDENAR a la pena principal de veinticuatro meses de reclusión, y al pago de las costas procesales como accesorio, con derecho a que se le descuente de dicha condena el tiempo que ha permanecido detenido por razón de este caso, es decir, del treinta y uno de Marzo al catorce de Abril de mil novecientos cuarenta y siete cuando se furó del Retiro de Matías Hernández.

Fundamentos del fallo: Artículos 17, 37, 38, incisos "C" y "D" del 352 del Código Penal, y Artículos 2151, 2153, 2156 y 2219 del Código Judicial.

Cópiase, notifíquese y consúltase.—(fdo.) Carlos Hornmechea S.—Juan B. Acosta, Srío."

Estima el Tribunal que es inobjetable el fallo que se consulta. Se encuentra debidamente acreditada la responsabilidad penal de Beckles, responsabilidad penal que tiene como determinante la presunción legal del artículo 2180 del Código Judicial. Y en cuanto a la pena que se le ha impuesto ella está determinada con sano criterio, pues Beckles, de acuerdo con el historial policial y penal que obra a fs. 60, es un sujeto de alta peligrosidad que bien merece una larga segregación de la comunidad. Solo es de lamentar que este delincuente halla podido por lo pronto evadir los efectos de la justicia.

En atención a lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas en lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA en todas sus partes la sentencia consultada.

Cópiase, notifíquese, y devuélvase.—(fdo.) O. Teixeira O. Gustavo Casis M. José J. Ramírez, Srío."

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena la publicación en la "Gaceta Oficial" por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintinueve días mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

El Secretario,

CARLOS HORNMECHEA S.

Juan B. Acosta.

(Tercera publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Miércoles 14 de Julio de 1948.

CUADRO NUMERO 501 DE 18 DE FEBRERO DE 1948

La Nación S. A., alambre de encuadernación 5 bultos de Nueva York por	107
J. Medlinger Cia. Ltda., juegos cubiertos de metal plateados etc., 20 bultos de Nueva York por	1.754
Hospital Sto. Tomás, teléfonos 2 bultos de Nueva York por	895
Ministerio de Hacienda y Tesoro, timbres para licores nacionales 5 bultos de Nueva York por	1.326
Ministerio de Hacienda y Tesoro, timbres para licores nacionales 6 bultos de Nueva York por	1.580
Minist. Trab. Prev. Social, suturas 2 bultos de Nueva York por	475
Ministerio de Trabajo Previsión Social, Sec. Mat. y Comp., magnesio sulfato 50 bultos de Nueva York por	175
Ministerio de Trabajo Previsión Social, Sec. Mat. y Comp., lanolina y férico cloruro 21 bultos de Nueva York por	163
Hospital Santo Tomás, lámparas eléc. para uso médico 1 bulto de Nueva York por	191
Hospital Santo Tomás, quesos 50 bultos de Nueva York por	697
Ministerio de Hacienda y Tesoro, repuestos para máquinas 1 bulto de Nueva York por	877
Boy Mario Arosemena, auto buick 1947 motor N° 48910054, 1 bulto de Los Angeles por	1.540
E. Bonilla, inodoro completo usado 1 bulto por	6
Servicio de Autos Omphroys, puertas corredizas de acero 2 bultos de Nueva York por	811
C. González Revilla Hno., medidores eléc. mate. para inst. eléc., 13 bultos por	1.588
Smoot Cia., gabinetes y congeladoras para helados 20 bultos de Nueva York por	4.633
Rafael Halphen Pitti, harina de trigo 100 bultos de Nueva Orleans por	794
Fábrica de Calzado La Española, badanas 22 bultos de Buenos Aires por	761
Rodolfo Barraza Jr., platos de hierro enlozado 17 bultos de Nueva York por	205
Rafael Halphen Pitti, tinta para escolares 20 bultos de Nueva York por	103
Miguel Arbaiza, dremosuxidina y cáps. quinina sulfato 1 bulto de Nueva York por	405
Miguel Arbaiza, elixir Leonardi y nueva salud de reno 17 bultos de Nueva York por	265
C. González Revilla Hno., crema de miel y almendras "hinds" desinfectante 21 bultos de Nueva York por	552
Endara Riba S. A., aceite vegetal comestible "El Dorado" 30 bultos de Cutuco La Unión por	392
Endara Riba S. A., aceite vegetal comestible "El Dorado" 170 bultos de Cutuco, La Unión por	2.226
C. González Revilla Hno., aceite para niños gasa rutgers, algodón etc., 36 bultos de Nueva York por	1.045
Endara Riba S. A., aceite para ensalada "La Fortuna" 119 bultos de Nueva Orleans por	2.067

F. E. Escoffery, garrafrones de leche, coladores para leche 102 bultos de Nueva Orleans por	790
B. L. Levy, cajetas con goma para mascar 70 bultos de Nueva York por	1.797
Luis E. Uribe, manteca de cerdo 148 bultos de Nueva York por	1.861
A. Ferrer C9, polvos astringentes, tabletas cebetabs etc., 13 bultos de Nueva York por	577
A. Ferrer C9, alcanfor, bálsamo de copaiba, acetona etc., 15 bultos de Nueva York por	431
Antonio Domínguez Hno., lona y colchadura de algodón 3 bultos de Nueva York por	410
J. Piza Gabriel Cia. Ltda., juguetes 17 bultos de Nueva York por	252
Luis E. Uribe, manteca de cerdo 99 bultos de Nueva York por	1.245
Adam Mallett, tanque para agua usado 1 bulto por	4
Ferrocarril Nacional de Chiriquí, solución biturbina 6 bultos de San Francisco por	467
Ferrocarril Nacional de Chiriquí, herramientas manuales 1 bulto de Nueva Orleans por	174
J. Ruiz Alvarez S. A., creoterpina wampole 11 bultos de Nueva York por	112
Agencia Sears, gomas, cámaras para carros, sillas, etc., 2 bultos de Nueva York por	77

CUADRO NUMERO 502 DE 19 DE FEBRERO DE 1948

Malcolm Laws, maletas, amperímetro para carro, camas usadas etc., 7 bultos por	14
Francisco J. Morales, cemento Portland 2.000 bultos de Nueva York por	1.670
Clay Products C9 Inc., grúa eléc., 1 bulto to de Nueva York por	253
Luis Felipe Pérez, utensilios de hojalata, hierro decorado etc., 9 bultos de Nueva York por	78
Cia. Avila S. A., lápices 8 bultos de Nueva York por	618
La Nación S. A., carboncillos ord. 12 bultos de Nueva York por	163
Esso Stand. Oil (C. A.) S. A., aceite y grasa lubricante 105 bultos de Nueva York por	594
Esso Stand Oil (C. A.) S. A., J. A. Cao, efectos personales usados 2 bultos de Nueva York por	300
C. Arrocha Graell Cia. S. A., productos para uso veterinario 2 bultos de Nueva York por	205
Gambotti y Pérez, trapiches de hierro y sus accesorios 22 bultos de Nueva York por	1.067
Cia. Ah Chu, papas 50 bultos de Nueva York por	192
Henry Glenn, tanque para inodoro usado 1 bulto por	3
Reconstructora Nacional S. A., juegos de cables para acumuladores etc., 8 bultos de Nueva York por	1.153
H. de Aguilera, pico, platos, bandejas, utensilios de cocina etc., 3 bultos por	4
García y Chang S en C., Mueblería Shanghai, pulimentos para muebles 36 bultos de Nueva York por	89